



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2025-MDE/LC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Echarati, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 03 de febrero de 2025, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Echarati, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificados mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación de la población, y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, **aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe en sus numerales 14) y 34) que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y aprobar los espacios de concertación y participación vecinal; asimismo, mediante su Décimo Sexta Disposición Complementaria dispone que las Municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el primer párrafo del artículo 40° del cuerpo legal acotado, prescribe: "**Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa**";

Que, sobre la publicidad de las normas municipales, el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "**Las ordenanzas, decretos de alcaldía y los acuerdos sobre (...), deben ser publicados: (...) numeral 4) En los portales electrónicos, en los lugares que existan. (...)**";

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que, el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

▶ Municipalidad de echarati

✉ Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

📱 @muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2025-MDE/LC

Que, mediante los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, que dispone las fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno, 4) Fase de formalización; así mismo en su artículo 7°, inciso 7.3) señala que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;



Que, el numeral 1) del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, del Instructivo N° 001-2010- EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, dispone: *“Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo Basado Resultados”*;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2022-EF/50.01, Aprueban la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, en su Art. 1° determina: *“La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (...)”*;



Que, Informe N° 008-2025-MDE-OPP-UP-P, de fecha 22/01/2025, el Econ. Benito Alarcón Mena – Jefe de la Unidad de Planeamiento, remite la propuesta del Reglamento de Proceso del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Echarati, conforme a la reunión ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, como se evidencia en el acta adjunto al presente documento. Informe ratificado por el Ing. Walter Villegas Villena – Director de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, a través del Informe N° 021-2025-OPP-MDE-LC/WVV, de fecha 22/01/2025;



Que, mediante Opinión Legal N° 028-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C, de 28/01/2025, el Abog. Juan Carlos Aguilar Palomino - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, es responsabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la proposición del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo multianual basado en resultados 2026-2028, cumplan con las normativas citadas. Asimismo, opina porque, se declare procedente, la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028 del distrito de Echarati; que consta de 07 capítulos, veintidós (22) Artículos. Dos (02) disposiciones finales, y un Anexo; la misma que deberá estar contenida en la Ordenanza Municipal, según el Informe N°021-2025-OPP-MDE-LC/WVV; de fecha 02/01/2024, por encontrarse conforme al marco normativo citado en el presente; debiéndose remitirse el proyecto de Ordenanza a la Comisión de Administración Planificación, Presupuesto y fortalecimiento Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su dictamen correspondiente;



Que, a través del Informe N°036-2025-GM-MDE/LC, de fecha 28/01/2025, el Econ. Richar Gonzales Llalli – Gerente Municipal, solicita la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028. Asimismo, mediante Informe N°037-2025-GM-MDE/LC, de fecha 28/01/2025, solicita convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 001-2025-MDE/CDAPPyFI, de fecha 31/01/2025, el Presidente de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional; en mérito a los vistos y considerandos precedentemente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo de la MDE, recomienda por la procedencia de la aprobación de la propuesta del Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2026-2028 del distrito de Echarati;

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2025-MDE/LC

ESTANDO a lo expuesto y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 9° numeral 8) y 14), artículo 20° numeral 5), artículo 39° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; luego de un amplio debate, con la votación respectiva y con la dispensa del trámite de lectura del Acta, el Concejo Municipal en pleno, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Echarati, que consta de Siete (07) Capítulos, Veintidós (22) Artículos y Dos (02) Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028, a desarrollarse en el Distrito de Echarati, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 - 2028

ACTIVIDADES	DEL:	AL:
FASE DE PREPARACIÓN		
· Documentos de información (Evaluación del proceso anterior, avances del PDLC, preparación de la metodología del proceso)	09/01/2025	17/01/2025
· Elaboración de Ordenanza y Reglamento	13/01/2025	18/01/2025
· Sesión del Consejo de Coordinación Local (Auditórium MDE)	20/01/2025	
· Conformación del Equipo Técnico	21/01/2025	24/01/2025
· Convocatorias por los medios de Comunicación Social	21/01/2025	15/02/2025
· Aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo CCL (Concejo Municipal).	21/01/2025	31/01/2025
TALLER MULTISECTORIAL, ELECCIÓN DEL CCLD (Sociedad Civil) Y COVIC		
Pangoa	08/02/2025	
Ivohote	09/02/2025	
Kiteni	15/02/2025	
Palma Real	16/02/2025	
Echarati (Centro Poblado de Pampa Concepción)	22/02/2025	
FASE DE CONCERTACIÓN Y FORMALIZACIÓN		
Formalización de Proyectos: (Plenaria en el Centro Poblado de Kiteni)	28/02/2025	
FASE DE FORMALIZACIÓN EN EL PIA		
Formalización de los acuerdos del proceso participativo	02/03/2025	30/06/2025
FASE DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIAS PUBLICAS		
Primera Audiencia Pública en Pangoa	30/03/2025	
Segunda Audiencia Pública (Lugar por determinar)		



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

▶ Municipalidad de echarati

✉ Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

🐦 @muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDE/LC

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Echarati, bajo responsabilidad funcional, ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.– FACULTAR, al Titular del Pliego para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.– DEROGAR, cualquier otra norma municipal que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.– VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Portal Institucional de la Municipalidad (numeral 4) del artículo 44° de la Ley N° 27972).

ARTÍCULO SÉPTIMO.– DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Distrital de Echarati, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Cc
Alcaldía
GM
DOPP
UP
RPP-MDE
OTIC
Archivo/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

▶ Municipalidad de echarati

✉ Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

🐦 @muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Generalidades



El presente reglamento tiene por objeto regular y establecer los lineamientos para la planificación, ejecución y seguimiento del proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados (PPMBR) para el periodo 2026-2028. Lo que busca es fortalecer la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre la inversión pública en el distrito de Echarati, con el fin de optimizar la gestión de los recursos públicos y lograr resultados tangibles que mejoren la calidad de vida de la población, de conformidad con el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobados con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01.

Artículo 2º.- Finalidad



El presente reglamento tiene por finalidad generar las condiciones para promover un proceso técnico participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito para identificar e informar sobre los avances de los proyectos de inversión pública multianual y realizar la rendición de cuentas del año precedente, que a su vez permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades de la población sincerando los proyectos que se encuentran en el Programa Multianual de Inversiones de la institución.

Artículo 3º.- Objetivos



Los objetivos del proceso del presupuesto participativo multianual 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Echarati son los siguientes:

- ✓ Promover la participación activa, informada y responsable de la población y de las organizaciones sociales del distrito en la gestión del desarrollo local.
- ✓ Fortalecer la articulación y coordinación entre la municipalidad distrital, los agentes participantes y las instituciones públicas y privadas del ámbito local, regional y nacional.
- ✓ Priorizar y seleccionar los proyectos de inversión pública que contribuyan al desarrollo humano, social, económico y ambiental del distrito, en función de los resultados esperados y los recursos disponibles.
- ✓ Fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y el control social en la ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión pública.



Artículo 4º.- Base Legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificaciones.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificaciones.
- Ley N°26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N°29298, Ley que Modifica la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Ley N°27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificaciones.
- Decreto Legislativo 1432. Decreto Legislativo que modifica el decreto Legislativo 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del D.L. 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificaciones.
- Resolución Directoral 007-2010-EF/76.01 Resolución Directoral que aprueba el instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N°001-2010-EF/76.01.
- Resolución Directoral 0005-2022-EF/50.01. Resolución Directoral que aprueba la Directiva 0002-2022-EF/50.01. Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación
- Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- D.S N°142-2009-EF, aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo,
- D.S N°097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.
- Ley N°32185, Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2025



Artículo 5°.- Principios

El proceso del presupuesto participativo multianual 2026-2028 de la municipalidad distrital de Echarati se rige por los siguientes principios:



- ✓ **Democracia participativa:** Se garantiza el derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones sobre el destino de los recursos públicos, mediante mecanismos de deliberación, consulta y consenso.
- ✓ **Respeto a los acuerdos:** La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
- ✓ **Equidad e inclusión:** Se promueve la participación equitativa e inclusiva de todos los sectores y grupos poblacionales del distrito, especialmente de los más vulnerables y excluidos, respetando la diversidad cultural, étnica, de género y generacional.
- ✓ **Descentralización y concertación:** Se respeta el marco de competencias y funciones de los niveles de gobierno, así como la autonomía y la identidad de los territorios, buscando la articulación y la complementariedad entre los actores públicos y privados para el desarrollo local.
- ✓ **Eficacia y eficiencia:** Se orienta la gestión pública hacia el logro de resultados concretos y medibles, optimizando el uso de los recursos disponibles y asegurando la calidad y sostenibilidad de los proyectos de inversión pública.
- ✓ **Transparencia y rendición de cuentas:** Se garantiza el acceso a la información pública, la difusión de los avances y resultados del proceso, la fiscalización y el control social de la gestión pública, así como la responsabilidad de los actores involucrados.

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Artículo 6°.- Alcances

El proceso del presupuesto participativo multianual 2026-2028 de la municipalidad distrital de Echarati comprende la programación participativa del presupuesto de inversión pública de la municipalidad distrital para el periodo 2026-2028, en el ámbito territorial del distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco.



Artículo 7°.- Ámbito territorial

El ámbito territorial del proceso del presupuesto participativo multianual 2026-2028 de la municipalidad Distrital de Echarati está conformado por las siguientes zonales:

1. Zonal Echarati,
2. Zonal Palma Real,
3. Zonal Kiteni,
4. Zonal Ivochote
5. Zonal Pangoa

CAPÍTULO II: DE LOS ACTORES, ROLES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 8°.- Actores del proceso

Los actores del proceso del presupuesto participativo multianual 2026-2028 de la municipalidad distrital de Echarati son los siguientes:

- ✓ **La municipalidad distrital de Echarati:** Es el órgano de gobierno local que tiene la competencia y la responsabilidad de conducir el proceso del presupuesto participativo, garantizando la participación ciudadana, la transparencia, la rendición de cuentas y el control social. Está representada por el alcalde, quien preside el consejo de coordinación local distrital, y por el equipo técnico, que es el encargado de organizar, facilitar y asesorar el proceso.
- ✓ **Los agentes participantes:** Son las personas naturales o jurídicas que representan a las organizaciones sociales, económicas, culturales, ambientales, políticas, profesionales, académicas, religiosas, deportivas y otras del distrito, que se inscriben y acreditan para participar en el proceso del presupuesto participativo, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Tienen voz y voto en las asambleas y talleres del proceso, así como en la elección del comité de vigilancia.
- ✓ **El comité de vigilancia:** Es el órgano colegiado conformado por representantes de los agentes participantes, elegidos democráticamente en la asamblea de rendición de cuentas del proceso anterior. Tiene la función de fiscalizar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del proceso del presupuesto participativo, así como de informar a la ciudadanía sobre los avances y resultados del mismo.
- ✓ **El Consejo de Coordinación Local Distrital:** Es el órgano consultivo y de coordinación conformado por el alcalde, quien lo preside, y por representantes de los agentes participantes, elegidos democráticamente en la primera asamblea del proceso conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades. Tiene la función de opinar y proponer sobre los aspectos técnicos, metodológicos y operativos del proceso del presupuesto participativo, así como de validar los resultados del mismo.

¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

- ✓ **Las instituciones públicas y privadas:** Son las entidades del gobierno nacional, regional y local, así como las organizaciones no gubernamentales, las cooperaciones internacionales, las empresas privadas y otras que tienen presencia e interés en el desarrollo del distrito. Tienen la función de apoyar y coordinar con la municipalidad distrital y los agentes participantes para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, así como de ejecutar y cofinanciar los proyectos de inversión concertados y formalizados en el mismo.



Artículo 9°.- Roles y responsabilidades de los actores

Los roles y responsabilidades de los actores del proceso del presupuesto participativo multianual 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Echarati son los siguientes:

1. La Municipalidad Distrital de Echarati, a través del alcalde, tiene las siguientes responsabilidades:

- 1.1. Convocar, presidir y clausurar el proceso del presupuesto participativo.
- 1.2. Aprobar el reglamento, el cronograma, el presupuesto y la metodología del proceso del presupuesto participativo mediante acto resolutivo.
- 1.3. Designar y capacitar al equipo técnico del proceso del presupuesto participativo.
- 1.4. Garantizar la participación ciudadana, la transparencia, la rendición de cuentas y el control social en el proceso del presupuesto participativo.
- 1.5. Coordinar y articular con las instituciones públicas y privadas para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.
- 1.6. Aprobar y difundir los resultados del proceso del presupuesto participativo.
- 1.7. Incorporar los proyectos de inversión concertados y formalizados en el proceso del presupuesto participativo en el presupuesto institucional de la municipalidad distrital, Programación Multianual e Inversiones (PMI) y Plan Operativo Institucional (POI) de la municipalidad distrital.
- 1.8. Ejecutar y supervisar los proyectos de inversión concertados y formalizados en el proceso del presupuesto participativo, de acuerdo con las normas vigentes.
- 1.9. Informar y rendir cuentas a la ciudadanía sobre la ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión pública priorizados y seleccionados en el proceso del presupuesto participativo.

2. La municipalidad distrital de Echarati, a través del equipo técnico, tiene las siguientes responsabilidades:

- 2.1. Organizar, facilitar y asesorar el proceso del presupuesto participativo.
- 2.2. Elaborar el diagnóstico participativo del distrito, identificando los problemas, las potencialidades, los resultados esperados y los indicadores de gestión.
- 2.3. Elaborar la programación de las inversiones tomando en cuenta las fases del ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual e Inversiones (invierte.pe)
- 2.4. Capacitar y asistir técnicamente a los agentes participantes, al comité de vigilancia y al consejo de coordinación local distrital en el proceso del presupuesto participativo.
- 2.5. Elaborar y difundir el material informativo y educativo del proceso del presupuesto participativo.
- 2.6. Registrar y acreditar a los agentes participantes del proceso del presupuesto participativo.
- 2.7. Convocar, conducir y sistematizar el taller de concertación y formalización del proceso del presupuesto participativo.
- 2.8. Elaborar y presentar el informe final del proceso del presupuesto participativo.
- 2.9. Coordinar y articular con las instituciones públicas y privadas para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.
- 2.10. Apoyar y asesorar a la municipalidad distrital en la ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión concertados y formalizados en el proceso del presupuesto participativo.

¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

3. Los agentes participantes tienen las siguientes responsabilidades:

- 3.1. Inscribirse y acreditarse como agentes participantes del proceso del presupuesto participativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- 3.2. Participar activa, informada y responsablemente en las asambleas y talleres del proceso del presupuesto participativo.
- 3.3. Elegir y ser elegidos como representantes del comité de vigilancia y del consejo de coordinación local distrital.
- 3.4. Concertar y formalizar los acuerdos de propuesta de proyectos de inversión pública que contribuyan al desarrollo del distrito, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente reglamento.
- 3.5. Asistir y aportar en las capacitaciones y asistencias técnicas del proceso del presupuesto participativo.
- 3.6. Fiscalizar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del proceso del presupuesto participativo.
- 3.7. Informar y sensibilizar a sus organizaciones y comunidades sobre el proceso del presupuesto participativo.



4. El comité de vigilancia tiene las siguientes responsabilidades:

- 4.1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del proceso del presupuesto participativo.
- 4.2. Informar y rendir cuentas a la ciudadanía sobre los avances y resultados del proceso del presupuesto participativo.
- 4.3. Coordinar y articular con la municipalidad distrital, los agentes participantes y las instituciones públicas y privadas para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.
- 4.4. Participar en las asambleas y talleres del proceso del presupuesto participativo, con voz y voto.
- 4.5. Asistir y aportar en las capacitaciones y asistencias técnicas del proceso del presupuesto participativo.



5. El consejo de coordinación local distrital tiene las siguientes responsabilidades:

- 5.1. Opinar y proponer sobre los aspectos técnicos, metodológicos y operativos del proceso del presupuesto participativo.
- 5.2. Aprobar el reglamento, el cronograma y lugar de realización del proceso de presupuesto participativo.
- 5.3. Validar los resultados del proceso del presupuesto participativo.
- 5.4. Coordinar y articular con la municipalidad distrital, los agentes participantes, el comité de vigilancia y las instituciones públicas y privadas para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.
- 5.5. Participar en las asambleas y talleres del proceso del presupuesto participativo, con voz y voto.
- 5.6. Asistir y aportar en las capacitaciones y asistencias técnicas del proceso del presupuesto participativo.

¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

6. Las instituciones públicas y privadas tienen las siguientes responsabilidades:

- 6.1. Apoyar y coordinar con la municipalidad distrital, los agentes participantes, el comité de vigilancia y el consejo de coordinación local distrital para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.
- 6.2. Ejecutar y cofinanciar los proyectos de inversión concertados y formalizados en el proceso del presupuesto participativo, de acuerdo con las normas vigentes y los convenios suscritos con la municipalidad distrital.

CAPÍTULO III: DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10°.- Fases del proceso

El proceso del presupuesto participativo multianual 2026-2028 de la municipalidad distrital de Echarati se desarrolla en tres fases: Fase de preparación; taller multisectorial, elección del CCLD y COVIC; fase de concertación y formalización; fase de formalización en el PIA y fase de rendición de cuentas

1. **Fase de Preparación:** Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes participante que participen en el proceso del presupuesto participativo, así como difundir los objetivos, principios, alcances, ámbito territorial, actores, roles, responsabilidades, metodología y cronograma del mismo.
2. **Taller Multisectorial, elección del CCLD y COVIC:** Tiene por finalidad identificar, priorizar y seleccionar los proyectos de inversión pública que contribuyan al desarrollo del distrito, en función de los resultados esperados y los recursos disponibles, mediante la participación activa, informada y responsable de los agentes participantes, con el apoyo y la asesoría del equipo técnico, el comité de vigilancia y el consejo de coordinación local distrital. Además, se realizará la elección de los representantes de la Sociedad Civil del CCLD y COVIC.
3. **Fase de Concertación y Formalización:** Los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso participativo, a formalizarse serán los proyectos priorizados en el taller multisectorial para ser incluidos en el presupuesto institucional de la Municipalidad de Echarati para su aprobación por el Concejo Municipal.
4. **Fase de Formalización en el PIA:** En esta etapa corresponde realizar los análisis de consistencia técnica y legal de los proyectos a ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura.
5. **Fase de audiencia de rendición de cuentas:** Tiene por finalidad informar y rendir cuentas a la ciudadanía sobre los resultados del proceso del presupuesto participativo, así como sobre la ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión concertados y formalizados en el proceso participativo anterior, mediante la participación de la municipalidad distrital, los agentes participantes, el comité de vigilancia, el consejo de coordinación local distrital y las instituciones públicas y privadas.

Artículo 11°.- Cronograma del proceso de presupuesto participativo

El cronograma del proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Echarati será aprobada por el Concejo Municipal con un acto resolutivo.

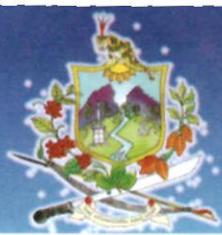


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 - 2028

ACTIVIDADES	DEL:	AL:
FASE DE PREPARACIÓN		
· Documentos de información (Evaluación del proceso anterior, avances del PDLC, preparación de la metodología del proceso)	09/01/25	17/01/25
· Elaboración de Ordenanza y Reglamento	13/01/25	18/01/25
· Sesión del Consejo de Coordinación Local (Auditorium MDE)	20/01/25	
· Conformación del Equipo Técnico	21/01/25	24/01/25
· Convocatorias por los medios de Comunicación Social	21/01/25	15/02/25
· Aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo CCL (Concejo Municipal).	21/01/25	31/01/25
TALLER MULTISECTORIAL, ELECCIÓN DEL CCLD (Sociedad Civil) Y COVIC		
Pangoa	08/02/25	
Ivochote	09/02/25	
Kiteni	15/02/25	
Palma Real	16/02/25	
Echarati (Centro Poblado de Pampa Concepción)	22/02/25	
FASE DE CONCERTACIÓN Y FORMALIZACIÓN		
Formalización de Proyectos: (Plenaria en el Centro Poblado de Kiteni)	28/02/25	
FASE DE FORMALIZACIÓN EN EL PIA		
Formalización de los acuerdos del proceso participativo	02/03/25	30/06/25
FASE DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIAS PUBLICAS		
Primera Audiencia Pública en Pangoa	30/03/25	
Segunda Audiencia Pública (Lugar por determinar)		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Artículo 12°.- Conformación del Equipo Técnico

Con el objetivo de asegurar la adecuada identificación y priorización de los proyectos de inversión pública para el periodo 2026-2028, resulta imperativo que la entidad establezca el Equipo Técnico, cuya composición queda definida de la siguiente manera:

EQUIPO TECNICO	
Gerencia Municipal.	Presidente
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Vice presidente
Jefe de la Unidad Planeamiento.	Secretario técnico
Secretaria General	Integrante
Oficina de Administración y Finanzas.	Integrante
Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos	Integrante
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante
Jefe de la Unidad de Presupuesto.	Integrante
Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones.	Integrante
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.	Integrante
Gerente de Desarrollo Económico.	Integrante
Gerente de Medio Ambiente.	Integrante
Oficina de Gestión de Riesgos	Integrante
Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos.	Integrante
EQUIPO DE SOPORTE	
Jefe de la Oficina de Relaciones Publicas	
Director de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación	

CAPITULO IV: DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 13°.- De los agentes participantes

Los agentes participantes son personas y organizaciones que, debidamente acreditadas, intervienen activamente en el proceso de deliberación, decisión y ejecución del presupuesto público. Estos agentes tienen voz y voto en las diferentes etapas del proceso, desde la identificación de necesidades hasta la evaluación de resultados. Para lo cual, para ser considerados en el taller de concertación y formalización, un representante por cada organización deberá presentar la siguiente acreditación:

- ✓ Copia de Documento Nacional de Identidad con residencia en el distrito de Echarati
- ✓ Copia de vigencia de poder actual u otro documento que acredite su participación en representación de su Organización
- ✓ Copia del libro de actas en caso de ser persona jurídica

Artículo 14°.- Inscripción de participantes

Los agentes participantes que deseen participar deberán inscribirse en el módulo de registro instalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hasta una hora antes de inicio del taller de concertación y formalización del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Echarati. Para lo cual, deberá adjuntar la acreditación exigida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Cada participante inscrito, podrá intervenir una sola vez y hacer uso de la palabra hasta por 2 minutos en el taller de concertación y formalización correspondiente al Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028.

La audiencia de rendición de cuentas tendrá su propia reglamentación exclusiva donde se precise las intervenciones.



Artículo 15°.- De las exigencias y prohibiciones

El Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028, se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.

- ✓ Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- ✓ Emplear el vocabulario adecuado al momento de efectuar las intervenciones
- ✓ Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes
- ✓ Está prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.
- ✓ Queda prohibido asistir bajo los síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o cualquier sustancia alucinógena.
- ✓ Queda prohibido realizar cualquier tipo de proselitismo político.



Artículo 16°.- Del Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento será sancionado aplicando las siguientes medidas correctivas:

1. Llamada de atención: Se aplicará cuando se detecte una falta leve, como la falta de información, la demora en el cumplimiento de los plazos o la inasistencia injustificada a las actividades del proceso del presupuesto participativo, así como insultos directos o indirectos a cualquier agente participante.
2. Comunicación expresa: Se aplicará cuando se detecte una falta grave, como la falsificación de documentos, la manipulación de información, la obstrucción al proceso del presupuesto participativo o la violación de los principios del mismo.
3. Cuando hubiere obstrucción al desarrollo del taller, se le invitará a retirarse y, de persistir, se recurrirá las fuerzas del orden.
4. Si persiste el desorden generalizado, se dará por concluido el evento dando por concertado las propuestas de la programación.
5. Denuncia pública: Se aplicará cuando se detecte una falta muy grave, como la malversación de fondos, la corrupción, el incumplimiento de los compromisos asumidos o la afectación al interés público y agravio a la dignidad de los agentes participantes.



CAPÍTULO V: DESARROLLO DEL TALLER MULTISECTORIAL (Plenaria) Y ELECCION DEL CCLD Y COVIC.

Artículo 17°.- Proceso de los talleres Multisectoriales.

El proceso del taller de identificación y capacitación de los agentes participantes para el Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028, se realizará en los talleres Multisectoriales en cada zonal con los siguientes procedimientos:

1. **Apertura:** se iniciará con la apertura del taller por parte del regidor de la zonal y del Gerente Municipal.
2. **Desarrollo:** se procederá a realizar el taller multisectorial consistente en:

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

- a) Proyectos considerados en la programación multianual de inversiones (Banco de Proyectos) por zonales
- b) Elección del CCLD para el periodo 2025 – 2027 (se elige cada 2 años)
- c) Elección del COVIC para el periodo 2025 – 2027 (Se elige cada año)

3. **Cierre:** Se finalizará con la firma del acta de los Agentes Participantes al evento.

CAPÍTULO VI: DESARROLLO DEL TALLER DE CONCERTACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Artículo 18°.- Del procedimiento.

El procedimiento del Taller de Concertación y Formalización del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028 será el siguiente:

1. Apertura y Bienvenida:

- 1.1. El alcalde del Centro Poblado, iniciara con la bienvenida.
- 1.2. Regidor de la Zonal
- 1.3. El alcalde del Distrito da inicio al PPM y cede al moderador la conducción del evento.
- 1.4. El moderador explica el motivo, temas y reglas del PPM.
- 1.5. Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo.
- 1.6. Presentación de la PPM
- 1.7. Cierre a cargo del Alcalde Distrital

2. Juramentación del CCLD y COVIC

- 2.1. Presentación y juramentación de los representantes del CCLD y COVIC elegidos en los talleres Multisectoriales.
- 2.2. Palabras de los nuevos miembros titulares y suplentes del CCLD y COVIC por un lapso de 3 Min

3. Presentación de Proyectos:

- 3.1. El Equipo Técnico presenta la programación de los proyectos en las fases de:
 - 3.1.1. Liquidación de Proyectos
 - 3.1.2. Ejecución Física de Proyectos de Inversión - Continuidad
 - 3.1.3. Formulación y Evaluación de Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos
 - 3.1.4. Formulación y Evaluación de Proyectos.
 - 3.1.5. PROCOMPITE

3.2. Se abre un espacio para preguntas y sugerencias de la sociedad civil.

4. Debate y Concertación:

- 4.1. Los participantes inscritos podrán intervenir por un máximo de 2 minutos.
- 4.2. Se formaliza las ideas de proyectos con la sociedad civil.

5. Formalización de Acuerdos:

- 5.1. Se registrarán los acuerdos y compromisos en un acta.
- 5.2. El acta será firmada por el alcalde, Regidores, y todos los agentes participantes

6. Cierre del Taller:

- 6.1. Se agradece la participación de los asistentes.
- 6.2. Se informa sobre los próximos pasos del proceso de Presupuesto Participativo.

7. Importante:

- 7.1. Las preguntas no relacionadas con el tema del PPM serán absueltas por el equipo técnico.
- 7.2. Se ruega puntualidad y respeto a las normas de participación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

CAPITULO VII DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA Y DEL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

Artículo 19°.- COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA.

El comité de vigilancia Ciudadana (COVIC), es elegido por los agentes participantes como parte del taller del presupuesto participativo, el cual estará conformados por 01 agente participante por cada zonal con su respectivo suplente, haciendo un total de 10 agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

Los requisitos para ser elegidos del COVIC son:

1. Ser agente participante de una Organización Social de Base o de una institución privada, que forman parte del ámbito Jurisdiccional.
2. Radicar en la jurisdicción del distrito.
3. No haber sido condenado por delitos o faltas.
4. La conformación del COVIC debe procurar la participación de representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

El comité de vigilancia ciudadana (COVIC) tendrá vigencia de 2 años desde el momento de ser elegidos y reconocidos con acto resolutivo, el primer año, acompañará el Proceso de Presupuesto participativo hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2025 y el siguiente año (2026) vigilará el cumplimiento de los compromisos y ejecución de los proyectos hasta el 31 de diciembre del 2026, entonces, el periodo que comprende las dos etapas es como sigue:

1. Vigilar la etapa de sensibilización de agentes participantes, etapa de concertación, etapa priorización de proyectos y formalización en el año 2025.
2. Vigilar la etapa de cumplimiento de los compromisos y ejecución de proyectos en el año fiscal 2026.

Las funciones a realizar es ad -honorem, por tanto, la Municipalidad no otorgará retribución pecuniaria de ninguna índole.

Artículo 20°.- FUNCIONES DEL COMITE DE VIGILANCIA CIUDADANA

Son funciones y atribuciones del COVIC, las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso de presupuesto participativo.
2. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o producto a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
5. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el confinamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
6. Informar al CCLD sobre los resultados de la vigilancia.
7. Otros que establece la normatividad vigente.

Artículo 21°.- CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL.

El Concejo De Coordinación Local Distrital (CCLD), es un órgano de coordinación y consulta municipal para los planes de desarrollo concertado y los Presupuestos Participativos el cual está integrado por el Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Distrital que lo preside, los regidores distritales, los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las organizaciones sociales, pudiendo ser agentes participantes de una Organización Social de Base o de una institución privada, que forman parte del ámbito Jurisdiccional y cualquier otra forma de organización de nivel distrital.

De acuerdo a Ley, los representantes de la sociedad civil ejercen sus cargos en el CCLD durante dos años y el número de representantes de la sociedad civil es equivalente al 40% del total de autoridades ediles que lo integran, por lo que, teniendo presente, al alcalde distrital, los siete regidores y los cinco Alcaldes de los Centros Poblados, dan un total de trece autoridades, por lo que el 40% que representan de la sociedad civil, serían cinco agentes participantes con sus respectivos suplentes por cada Zonal

La elección de los representantes de la sociedad civil, se realiza entre los agentes participantes conducida por el equipo técnico como parte del taller del presupuesto participativo, el cual estará conformado por un agente participante por cada zonal, dando un total de 05 representantes de la sociedad civil elegidos por los participantes que incluye sus respectivos suplentes y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

Los requisitos para ser elegidos del CCLD son:

- Ser agente participante de una Organización Social de Base o de una institución privada, que forman parte del ámbito Jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción del Distrito.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.
- La conformación del CCLD debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

El Consejo de Coordinación Local (CCLD) tendrá vigencia por el lapso de un (02) años, el cual iniciará con la elección y reconocimiento por el Concejo Municipal. Su trabajo es ad-honorem, por tanto, no reciben retribución pecuniaria alguna.

Artículo 22º. - FUNCIONES DEL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

Son funciones y atribuciones del CCLD, las siguientes:

- Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el proceso del Presupuesto Participativo.
- Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales identificados en el marco del Presupuesto Participativo.
- Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
- Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- Promover la participación Ciudadana
- Coordinar y concertar la rendición de cuentas de las Instituciones públicas y de la Sociedad Civil
- Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati (www.muniecharati.gob.pe) y registrará durante el proceso del presupuesto participativo multianual 2026-2028.

SEGUNDO. - Para los casos no previstos en el presente reglamento, se aplicará los lineamientos contemplados en el INSTRUCTIVO N.º 001-2010-EF/76.01.